



RESOLUCIÓN NÚMERO 427 DE

(06 de septiembre de 2023)

Por la cual se autoriza realizar la cancelación de un proceso contractual.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL, "ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el área de con la oficina asesora de planeación solicitó al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central autorización para adelantar la contratación de personal de apoyo cuyo objeto corresponde a **"COMPRA VENTA LICENCIA PARA ACCEDER A LA HERRAMIENTA KAWAK PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**.

Que, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central solicitó a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión de Talento Humano confirmar si dentro de la planta de personal de la entidad se contaba con personal para desarrollar las actividades solicitadas por el área de la oficina asesora de planeación.

Que, una vez adelantadas las verificaciones, la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión de Talento Humano certificó que no se cuenta con personal idóneo para adelantar las actividades requeridas.

Que, así las cosas, el Rector de la institución autoriza que se adelante el proceso de contratación siempre el mismo cumpla con los procedimientos internos como son: Contar con recursos para adelantar la contratación, que la contratación se encuentre dentro del Plan Operativo Anual del área de la oficina asesora de planeación y que el proceso se encuentre en el Plan de Adquisiciones publicado por la entidad.

Que, una vez realizadas las consultas con las áreas correspondientes se pudo verificar que el proceso solicitado se puede adelantar.

Que, una vez realizadas las verificaciones y los trámites correspondientes, se procedió a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **22223 de 2023**.

Que, una vez expedido el CDP la entidad procedió a adelantar la contratación con lo cual se publicó en SECOP II el proceso mediante la modalidad de contratación directa identificado con el número **CD-233-2023**.

Que, aprobada su publicación por parte del Comité de Contratación de la ETITC se procedió a adelantar el contrato a través de la plataforma SECOP II asignándosele el número de contrato es el **260-2023**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

Que, por solicitud del área de la oficina asesora de planeación se requiere adelantar con el área de contratación la cancelación del proceso identificado con numero **CD-233-2023** el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que una vez revisado el estudio previo se requiere un ajuste en el objeto contractual dado que la tipología del contrato identificado con número **260-2023** debe quedar **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA KAWAK POR UN AÑO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRA"** para lo cual es necesario la cancelación del presente contrato.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la cancelación del proceso identificado con numero **CD-233-2023** publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la cancelación del contrato identificado con número **260-2023** publicado en la plataforma SECOP II.

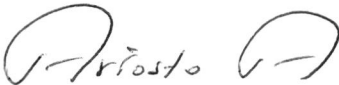
ARTICULO 3. Comunicar el contenido de esta Resolución a la oficina asesora de planeación y a las áreas de Contratación, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – secretario general
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:
Elaboró: Neider Olave Garcia – Contratista de Apoyo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---